



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala¹ y 16, fracción VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Comparecencia. En atención al contenido de la diligencia de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo por presentes a Yolanda Sánchez Pichón y Pánfila Pérez Pérez, recibiendo los cheques con folio 0000194 y 0000195, de la institución bancaria BBVA, consignados a su favor por parte de las autoridades responsables, así como por hechas las manifestaciones a que alude la citada diligencia, de lo que se toma conocimiento y se manda engrosar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Así también, en esa misma fecha compareció Yolanda Sánchez Pichón, a efecto de devolver el cheque consignado a su favor con número de folio 0000194, y respecto del cual, refieren que no pudo realizar el cobro respectivo, al carecer de fondos.

SEGUNDO. Requerimiento al presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla. En razón de lo anterior, se requiere al referido presidente municipal para que, por sí o a través de quien autorizó mediante escrito de catorce de diciembre de dos mil veintidós, comparezca ante las instalaciones de este Tribunal, dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificado del presente acuerdo **en un horario de doce a catorce horas**, acompañado/a de una identificación oficial vigente.

¹ En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



Lo anterior, con la finalidad de que le sea devuelto el cheque antes mencionado, así como los exhibidos en un primer momento, con números de folio 0000185 y 0000186 y que no pudieron ser cobrados por las beneficiarias de los otrora actores, mismos que deberán ser entregados a través de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, debiendo levantar dentro del expediente constancia de la diligencia respectiva.

Finalmente, se requiere a dicha autoridad para que al momento de comparecer por sí o por la persona autorizada en el escrito ya citado, exhiba en efectivo la cantidad ordenada en la sentencia emitida dentro del presente juicio de la ciudadanía, a favor de Yolanda Sánchez Pichón, esto en razón de que como consta en actuaciones, ya fueron exhibidos sendos cheques, sin que dicha actora pudiese realizar el cobro respectivo.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Se autoriza la expedición de copias certificadas. En atención al escrito signado por Leonardo Flores Grande, en su carácter de presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla, tal y como lo solicita en su escrito de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, se ordena **expedir copia certificada** de la diligencia de entrega de los cheques en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

Dicho trámite deberá realizarse a través de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, a quien se instruye para que, proceda a los trámites correspondientes para hacer la entrega de las copias solicitadas.

Para tal efecto, se le hace saber al actor que podrá acudir por sí o a través de quien legalmente autorice para tal efecto, a recoger las copias certificadas, en las instalaciones que ocupa este Tribunal Electoral, de lunes a viernes en un horario de diez a catorce horas, acompañado de una identificación oficial vigente.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

Notifíquese a las beneficiarias de los actores, Yolanda Sánchez Pichón y Pánfila Pérez Pérez, así como al presidente municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehla **mediante los correos electrónicos** que señalaron para tal efecto **y a todo interesado mediante cédula** que se fije en los estrados de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

